



SELLO OVANTO VENTA
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI
OCHO.

Consejo. Sobre el haberse las aguas de la Abundancia
esta Villa aljante el Saladar quedándose sin beneficio
Las demas tierras, que siempre lo aljantado, con el Infor
me, sobre dha Abundancia por D. Joseph de Mora y Juan
Simon Benites, Juris de Canadas, el Reconozim. que sobre
ello efectuaron, con la sentencia, deljante de la Villa, en cu
ya Vista la Condo, quito los Comisarios de aguas, hagan
sefene, el malecon, que espusan dho. Benites, a Costa del
los her. de forma que no resulte perjuicio alguno, en ad
lante, a los Interuados, y que las aguas lluen sus Co
munes, Regulares, = Lo mismo executen, en otros quales
quiera tierras que hallaren, en el Campo de Ximero de
esta Villa que dho. resulte perjuicio, prozediendo con
la misma, Jurisficad. Reconozim. de peritos, Izidacion de
partes Interuadas, en caso necesario, Las lo a Condonon
Bose Inmemorial, dado por D. Juan de Mora Alido, Procu
rador sin dho. pidiendo que pague los gastos. Mas dicen dho.
rias, pendiendos. Sobre que Capante el Abundancia de la
en Com. de esta Villa, pague los dho. de millones, Alcaud
las Leuntos, = Sobre que se reformen algunas de las ordina
zas, Madan dho. de suminis. de, para ello, los medios ne
cesarios, Tenu bista la Villa a Condo que el mayor domo
ellos propios, por haora, suminis. de al suso dho, las can
nidadas de mas. necesarias. Para dhas dependencias, domo
do Peritos, de los Hog. es, = Lemas dicen dho. de, foneu
ya Jurisficad. de abonaran, en las quintas que dho. de
de Congo, Lo mismo se condonada por lo que se a las depen
dencias de la Villa Las lo a Condonon

